



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría de Docencia

Resolución Vicerrectoría de Docencia
10343 del 14 de marzo de 2017

Por la cual se convoca a la elección de los representantes profesorales del Área de Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y Ciencias Económicas; del Área de Ciencias Sociales, Humanas y Artes y del Área de la Salud, ante el Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje de la Universidad de Antioquia.

LA VICERRECTORA DE DOCENCIA, en uso de sus atribuciones estatutarias y, especialmente las conferidas por la Resolución Rectoral 39304 del 07 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Universidad en el Estatuto General ha consagrado la participación, artículo 18 –entre otros- como un principio que irradia la normativa Universitaria, y para la concreción de tal propósito se establecen diferentes mecanismos de participación de los miembros de la comunidad universitaria en general y en particular para los profesores, entre otros, en el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje.
2. El Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje fue creado por el Acuerdo Superior 237 del 19 de noviembre de 2002, desarrollado por el Acuerdo Superior 270 del 02 de diciembre de 2003 y reglamentado por la Resolución Rectoral 18314 del 09 de diciembre de 2003 la cual fue modificada por la Resolución Rectoral 39304 del 07 de octubre de 2014.
3. Entre las funciones del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje están, según el Acuerdo Superior 237 del 19 de noviembre de 2002, recomendar, al Rector, la asignación de puntaje salarial y bonificado de conformidad con el Decreto 1279 de 2002, definir criterios complementarios para la evaluación de los factores que en el Decreto 1279 generan puntos salariales o de bonificación y ejercer las demás que le asignen el Decreto 1279 de 2002, y el Consejo Superior Universitario.
4. En el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje tienen asiento tres representantes profesorales, uno por cadaun profesor representante de cada una de las tres áreas en las que se divide la actividad académica en la Universidad de Acuerdo a lo establecido por el artículo 1 del Acuerdo Superior 270 de 2003.

5. El profesor CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ JARAMILLO representante de los profesores del área de la Salud, cumple con el período establecido para su representación el 17 de abril de 2017.

6. El profesor ALEJANDRO URIBE TIRADO representante de los profesores del área Ciencias Sociales y Humanas, cumple con el período establecido para su representación el 17 de abril de 2017.

7. El profesor NICOLÁS JARAMILLO OCAMPO representante de los profesores del área de Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y Ciencias Económicas, cumple con el período establecido para su representación el 14 de julio de 2017.

8. Es necesario que el profesorado vinculado a cada una de las tres áreas académicas en las que se ha dividido la Universidad, a saber, del Área de Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y Ciencias Económicas; Área de Ciencias Sociales y Humanas y Área de la Salud elija su nueva representación ante el Comité Interno de Asignación de Puntaje,

9. El artículo 2 del Acuerdo Superior 270 de 2003 establece como requisito de los representantes profesoriales, estar escalafonado en la categoría de profesor asociado o titular, poseer título de Magister o Doctorado y con productividad académica en los últimos 5 años.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Convocar a los profesores de carrera del Área de Ciencias Sociales y Humanas y del Área de la Salud, que sean de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, para que mediante votación universal, directa y secreta, que se llevará a cabo el día viernes 21 de abril de 2017, de las 8:00 a las 16:00 horas, elijan para cada una de ellas su nuevo representante ante el Comité Interno de Asignación de Puntaje, para el período 2017-2019.

ARTÍCULO 2. Convocar a los profesores de carrera del Área Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y Ciencias Económicas, que sean de dedicación exclusiva, de tiempo completo y de medio tiempo, para que mediante votación universal, directa y secreta, que se llevará a cabo el día jueves 6 de julio de 2017, de las 8:00 a las 16:00 horas, elijan su nuevo representante ante el Comité Interno de Asignación de Puntaje, para el período 2017-2019.

ARTÍCULO 3. Los candidatos, deberán estar escalafonados en las categorías de profesor asociado o titular, poseer título de Magister o de Doctor y haber presentado productividad académica en los últimos cinco (5) años a la fecha de la



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Vicerrectoría de Docencia

inscripción. La inscripción se hará en la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad, por el candidato mismo o por un delegado de quien los postula con la comunicación de aceptación de la postulación por parte del postulado, a más tardar a las 16:00 horas del día miércoles 5 de abril de 2017 para las Áreas de Ciencias Sociales y Humanas y de la Salud; y a más tardar a las 16:00 horas del día miércoles 28 de junio de 2017 para el Área Ciencias Exactas y Naturales, Ingeniería y Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 4. El Vicerrector General y el Secretario General o quienes hagan sus veces, y los delegados de los candidatos, si los hubiese, asignados por estos mismos, que podrán ser hasta dos por candidato, formarán un comité que se encargará del desarrollo electoral, vigilará la pureza y transparencia del mismo y resolverá los reclamos que surjan.

ARTÍCULO 5. El jurado estará integrado por un profesor de cada una de las áreas, designado al interior de cada área, un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica y otro de la Secretaría General, quienes con el apoyo de la coordinación de gestión informática, instalarán la votación y harán el escrutinio para lo cual elaborarán el acta respectiva. En el acta de escrutinio deben informar sobre el proceso y sus resultados y en ella debe aparecer el resultado total de la votación y la discriminación de esta.

ARTÍCULO 6. Terminada la votación, los jurados procederán al escrutinio, elaborarán y firmarán las actas que informan de la instalación, del proceso y de sus resultados. En la de escrutinio debe incluirse el resultado total de la votación y la discriminación de ésta según las personas por quienes se hubiese votado, y los votos en blanco. Seguidamente, un delegado del jurado hará la entrega ante la Vicerrectoría de Docencia de las actas que contienen los resultados.

ARTÍCULO 7. Esta elección se regirá por todas las normas establecidas en la Resolución Rectoral 39304 del 07 de octubre de 2014.

Luiz Stella Isaza Mesa

LUZ STELLA ISAZA MESA
Vicerrectora de Docencia